

# EL RIOJANO

## REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

### COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacios.  
 • Modesto Ramírez de la Piscina.  
 • Juan Bautista Marín.  
 • Ceferino Ojeda,  
 y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón

FUNDADOR,  
 D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN,  
 TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

### SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Por tales, números 90 y 92.

### PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.  
 Número suelto, 25 cènts. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.  
 No se devuelven los originales.

### LA ESCUELA ANTIGUA Y LA ESCUELA MODERNA.

(Artículo segundo)

Convencido estoy de todo cuanto decía en mi anterior, y en todo me ratifico. Aquellas ideas tienen perfecto engrane en nuestros establecimientos de cultura, sean del orden que sean, y, por ende, también en las escuelas de primera enseñanza. Aquél artículo, prólogo de éste, lo dicen todo en líneas generales; pero, cumpliendo promesa ofrecida, allá van nuevos renglones, como complemento de aquél, por si mis lectores no creen que por sí solo vale noventa grados.

Y estudiando en detalle desde el local, primero que vemos, hasta los fines, última idea, objetivo de nuestros estudios escolares, pasando, como puntos intermedios, por el personal, material, enseñanza y procedimientos, en cualquiera de estos temas encuentro vasto campo de operaciones para la defensa del ideal expuesto y sostenido, ahora por mí, y siempre por todos los amantes del progreso de nuestras escuelas.

Y, en efecto, no son hoy ya los locales lo que fueron, aunque para triste recuerdo se conservan algunos de los que jamás debieron existir. Nuevas tendencias ó nuevas iniciativas y excelentes convencimientos, van obligando, poco á poco, á los pueblos de mediana cultura á ajustarse en lo posible, á los consejos de

la pedagogía, ó á las necesidades de la higiene y de la enseñanza. No hay que dudar que hoy se piensa en el problema y que se atiende; no iremos todo lo de prisa que queremos, pero caminamos. El local escuela antiguo se va substituyendo, hoy aquí, y mañana, allá, por otro que pregona las atenciones del pueblo por la enseñanza primaria. El antiguo caserón, con puerta desvencijada, queda solo para mengua y afrenta de los pueblos que aun consienten que en él esté instalada la escuela. Yo he visitado los cuatro puntos cardinales de nuestra península, y lo he visto; pero he visto también hermosos edificios, muchos, destinados á escuelas públicas. En éstos ondea con magestuosidad la bandera que izan los maestros en días de escuela; en aquéllos, la bandera ondea avergonzada. En los primeros, el escudo resulta magnífico adorno, lleno de autoridad; en los segundos, debe quitarse el escudo.

Hoy se amolda el local á la escuela; antes la escuela tenía que amoldarse al local: hé aquí la diferencia.

Quizá esa bandera y ese escudo, en unión de la propaganda de las modernas doctrinas de la pedagogía, han trazado la divisoria entre la escuela antigua y la moderna, convenciendo á muchos indiferentes con dichos y con hechos de que la escuela primaria es el principal templo del saber. Quitemos imaginariamente la escuela de primera enseñanza del país civilizado ¿y qué queda?

Influyendo de manera decisiva el local escuela en los resultados de la enseñanza, la escuela moderna tenía que rechazar, y ha rechazado y rechazará, aquellos peores salones, las inmundas zahurdas, que reñían constantemente con los preceptos de la higiene y con las necesidades de la escuela.

Pero demos por suficientemente estudiado este punto, y vamos á otro, que muchos hay que estudiar, porque la escuela moderna hasta ha influido en el personal, en el mismo maestro.

(Queda anunciada la nueva cuestión para el tercer artículo).

JUAN BAUTISTA MARÍN.

### SECCION OFICIAL

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LOGROÑO

Enseñanza libre

Para dar validez académica á los estudios hechos libremente, se admitirán en la Secretaría de esta Escuela Normal, desde el día 16 hasta el 31 del presente mes inclusive las instancias de las alumnas que deseen ser examinadas en septiembre próximo. Estas instancias serán extendidas y firmadas por las interesadas, dirigidas á la señora Directora de la Escuela, expresando con toda claridad el nombre y apellidos paterno y materno de la aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia, é igualmente por orden las



asignaturas de que solicite examen, así como si aspira á tener nota preferente. Son necesarios al presentar la instancia dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, con sus cédulas personales que identifiquen la persona y firma de la interesada, sino lo hicieren en anteriores convocatorias. Al mismo tiempo de presentar las instancias se pagarán los derechos que determinan las disposiciones vigentes.

Acompañará á la instancia la certificación de nacimiento del Registro civil debidamente legalizada, cédula personal del corriente año, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de su domicilio y certificado de estudios en el caso de que los hubiere hecho en otra Escuela Normal.

#### Enseñanza oficial

CURSO DE 1901 A 1902

#### Exámenes de ingreso

Para ingresar en las escuelas normales es necesario acreditar haber cumplido 15 años y obtener la aprobación en los ejercicios escrito, oral y práctico que el tribunal proponga con arreglo á los programas previamente redaptados por los Profesores de cada escuela. Para verificar el ejercicio escrito quedarán incomunicadas, durante una hora, todas las examinandas que deban actuar en cada sesión, sin permitirles comunicarse ni consultar libros ni apuntes.

Leídos por las examinandas los trabajos, pasarán á hacer el ejercicio oral de contestación á preguntas que el tribunal haga sin sacarlas á la suerte, é inmediatamente harán el ejercicio práctico consistente en examen de objetos, resolución de problemas y trabajos manuales. El examen se verificará en la primera quincena de septiembre.

Si el total de alumnas aprobadas excediese de 40 sólo se admitirán las que ocupen los 40 primeros lugares en la clasificación hecha por orden de méritos. Dábe solicitarse este examen en el presente mes de agosto y á las solicitudes, que se dirigirán á la Sra. Directora, acompañarán la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, según los casos, certificado de buena conducta y cédula personal.

Por derechos de examen abonarán las interesadas 2 pesetas y 50 céntimos.

Quien posea un título académico está dispensada de este examen.

#### Matrícula del grado elemental

Esta matrícula se solicitará en la segunda quincena del mes actual, acompañando á las solicitudes (cuando la aspirante proceda de otra Escuela Normal) las certificaciones de estudios hechos y todos los citados para el ingreso.

#### Derechos de matrícula

Las alumnas oficiales que tuviesen que sufrir el examen de ingreso, una vez aprobado éste, podrán verificar la matrícula durante todo el mes de septiembre, como también las alumnas de los demás cursos.

Por el primer plazo abonarán 12 pesetas y 50 céntimos, en papel de pagos al Estado, por todas las asignaturas de un curso o parte de él.

Lo que se anuncia en el tablón de edictos de esta Escuela y en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Logroño 8 de agosto de 1901.—  
La Directora, Teribia García de Medrano.

(*Boletín oficial* del 13.)

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

#### REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con la opinión de las Secciones primera, segunda y quinta del de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De los Institutos

Artículo 1.º Los actuales Institutos de segunda enseñanza tendrán, desde la publicación de este decreto, el nombre de Institutos generales y técnicos, y en ellos se dará las siguientes enseñanzas:

1.º Estudios generales del grado de Bachiller.

2.º Estudios elementales y superiores del Magisterio de primera enseñanza.

3.º Estudios elementales de Agricultura.

4.º Estudios elementales de Industrias.

5.º Estudios elementales de Comercio.

6.º Estudios elementales de Bellas Artes.

7.º Enseñanzas nocturnas para obreros.

#### CAPITULO II

##### De los estudios generales del grado de Bachiller

Art. 2.º Los estudios generales para obtener el grado de Bachiller se verificarán en los Institutos con arreglo al siguiente plan:

##### PRIMER AÑO

Lengua castellana: Gramática.—  
Alternativa.

Geografía general y de Europa.—  
Alternativa.

Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.—Alternativa.

Religión.—Dos semanales.

Dibujo.—Alternativa.

Gimnasia.—Dos semanales.

Caligrafía.—Alternativa.

##### SEGUNDO AÑO

Lengua castellana: Preceptiva y composición.—Alternativa.

Geografía especial de España.—  
Alternativa.

Aritmética.—Alternativa.

Religión.—Dos semanales.

Dibujo.—Alternativa.

Gimnasia.—Dos semanales.

Caligrafía.—Alternativa.

##### TERCER AÑO

Lengua latina, primer curso.—  
Alternativa.

Historia de España.—Alternativa.

Geometría.—Diaria.

Lengua francesa, primer curso.—  
Alternativa.

Religión.—Una semanal.

Dibujo.—Alternativa.

Gimnasia.—Dos semanales.

Geografía comercial y estadística.—  
Dos semanales.

##### CUARTO AÑO

Lengua latina, segundo curso.—  
Alternativa.

Historia universal.—Alternativa.

Álgebra y Trigonometría.—Diaria.

Lengua francesa, segundo curso.—  
Alternativa.

Dibujo.—Alternativa.

Gimnasia.—Dos semanales.

Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del globo.—Alternativa.

##### QUINTO AÑO

Psicología y Lógica.—Alternativa.

Elementos de Historia general de Literatura.—Alternativa.

Física.—Diaria.

Química general.—Alternativa.

Lengua inglesa ó alemana, primer curso.—Alternativa.

Dibujo.—Alternativa.



Gimnasia.—Dos semanales.

SESTO AÑO

Ética y rudimentos de Derecho.—  
Alterna.

Historia natural.—Diaria.

Fisiología é Higiene.—Alterna.

Agricultura y Técnica agrícola.—  
Alterna.

Técnica industrial.—Alterna.

Lengua inglesa ó alemana, segun-  
do curso.—Alterna.

Dibujo.—Alterna.

Gimnasia.—Dos semanales.

Art. 3.º Todas las clases dura-  
rán, á lo menos, una hora, y á lo  
más, hora y media. Los claustros de-  
terminarán la duración de cada cla-  
se, según la índole especial de las  
enseñanzas, y arreglarán á las con-  
diciones de éstas los horarios.

Art. 4.º No podrá haber clases de  
más de 150 alumnos. Cuando por la  
acumulación de enseñanzas de las  
distintas secciones del Instituto en  
una misma clase hubiese en ella más  
de 150 alumnos, se dividirá la clase  
en dos, á cargo del mismo catedrático,  
á quien se computarán como do-  
bles las horas de clase para el perci-  
bo de la gratificación correspondien-  
te. Cuando el número de alumnos  
excediese de 300, habrá dos seccio-  
nes á cargo del catedrático y una á  
cargo del auxiliar correspondiente, ó  
si éste estuviese ya encargado de  
otra clase, á cargo de un auxiliar es-  
pecial propuesto por el catedrático de  
la asignatura y aprobado por el  
Claustro.

El catedrático á quien correspon-  
diere explicar durante mas de diez y  
ocho horas á la semana percibirá,  
por razón de acumulación, un sobre-  
sueldo de 1.000 pesetas.

Art. 5.º Todas las asignaturas  
de este plan son obligatorias para  
obtener el grado de Bachiller, ex-  
cepto la religión, en la cual es potes-  
tativo matricularse, y los cursos cuar-  
to, quinto y sexto de dibujo, á los cua-  
les sólo deberán asistir los alumnos  
que hayan obtenido del profesor un  
certificado de aptitud para continuar  
su estudio.

Art. 6.º Los exámenes de prueba  
de curso y los ejercicios del grado se  
verificarán cumpliendo estrictamen-  
te las disposiciones del reglamento  
de exámenes de 10 de mayo de 1901.

Art. 7.º Queda suprimido el per-  
cibo de derechos de examen por los  
catedráticos y profesores de los ins-  
titutos.

El abono de dichos derechos se  
hará en papel de pagos al Estado é  
ingresará en el Tesoro, y como com-  
pensación equitativa de este ingreso,

queda constituido el escalafón de ca-  
tedráticos de instituto en la siguien-  
te forma:

50 catedráticos de término, á  
8.000 pesetas.

50 idem de cuarto ascenso, á  
7.500 id.

50 idem de tercer ascenso, á  
7.000 id.

100 idem de segundo ascenso, á  
6.000 id.

100 idem de primer ascenso á  
5.000 id.

El resto de entrada, á 4.000 id.

Los catedráticos de los institutos  
de Madrid disfrutarán además como  
aumento de sueldo por residencia  
1.000 pesetas.

Una vez implantada esta reforma,  
se procederá á formar un escalafón  
de profesores especiales de instituto,  
en el que se comprenderán los de  
lengua francesa, lengua inglesa ó  
alemana y dibujo, teniendo en cuen-  
ta la cuantía de los sueldos que ac-  
tualmente disfrutaban, por razón de  
antigüedad, los profesores ya exis-  
tentes.

Art. 8.º El Gobierno, por medio  
de los inspectores de enseñanza,  
ejercerá la mayor vigilancia sobre  
los establecimientos oficiales y par-  
ticulares, comprobando sus condi-  
ciones higiénicas, material, idonei-  
dad de su profesorado, etc., y orde-  
nará al director del instituto la clau-  
sura del establecimiento que no reu-  
na las condiciones debidas.

Art. 9.º Hasta que sea posible  
organizar definitivamente las inspec-  
ciones de segunda enseñanza, el mi-  
nistro de instrucción pública, cuan-  
do así lo exijan las necesidades del  
servicio, podrá nombrar temporal-  
mente un Inspector en cada distrito  
universitario, para que éste gire las  
visitas y haga las informaciones pre-  
cisas en los institutos correspondien-  
tes á aquél distrito. Para ejercer este  
cargo se necesita haber desempeñado  
el profesorado más de cinco años, ó  
ser ó haber sido Consejero de instruc-  
ción pública ó Catedrático de Uni-  
versidad, aunque no haya servido  
cinco años.

Se consignará en el presupuesto  
la cantidad que se calcule suficiente  
al pago de dietas de los inspectores.

Art. 10. La plantilla del personal  
de todos los institutos se compondrá  
de los siguientes Catedráticos y pro-  
fesores:

1 Catedrático de Latín.

1 de Lengua y Literatura castella-  
na, que será el actual de Preceptiva  
é Historia literaria.

1 de Geografía comercial y esta-  
dística y de Cosmografía.

1 de Aritmética y Geometría.

1 de Algebra y Trigonometría.

1 de Geografía descriptiva general  
de Europa y de España, de Historia  
de España é Historia universal.

1 de Psicología, Lógica, Ética y  
Rudimentos de Derecho.

1 de Física y Química.

1 de Historia Natural y Fisiología  
é Higiene.

1 de Agricultura y Técnica Agrí-  
cola é industrial.

1 de Lengua francesa.

1 de Lengua inglesa ó alemana.

1 Profesor de Dibujo geométrico y  
artístico.

1 de Gimnasia.

1 de Caligrafía en los institutos  
provinciales.

1 Capellán.

1 Auxiliar numerario de Letras.

1 idem id. de Ciencias.

1 idem id. de Idiomas.

2 idem id. de Dibujo.

En los institutos de Madrid habrá  
dos auxiliares de letras y dos de  
ciencias.

1 profesor de pedagogía y derecho  
escolar en los institutos provinciales.

1 maestro auxiliar en los institu-  
tos provinciales.

1 profesor de topografía y agrimen-  
sura en los institutos provinciales.

1 profesor de construcción, mecá-  
nica y electrotecnia en los institutos  
provinciales.

1 profesor de aritmética, cálculos  
mercantiles y teneduría de libros en  
los institutos en que haya estudios  
elementales de comercio.

1 profesor de dibujo de figura,  
ornamental y arquitectónico y com-  
posición decorativa, en los que haya  
estudios elementales de bellas artes.

1 profesor de modelado y vaciado  
en los institutos provinciales.

1 maestro de talleres y un ayu-  
dante de talleres en los institutos  
provinciales.

Art. 11. Se crea un cuerpo de au-  
xiliares de institutos, en el cual figura-  
rán los actuales auxiliares numerarios  
por orden de antigüedad, y después los  
supernumerarios actuales.

En cada instituto habrá un profesor  
auxiliar numerario de la sección de  
ciencias y otro de la sección de letras,  
dos de dibujo y otro de idiomas vivos  
encargados de sustituir á los catedrá-  
ticos numerarios en ausencia de enfer-  
medades, de desempeñar las cátedras  
vacantes y de explicar en la sección ó  
secciones que se formen, cuando en una  
asignatura existan más de 150 alumnos  
matriculados.

Habrán además un auxiliar super-  
numerario, sin sueldo, para cada sección,  
y el número de ayudantes que el claus-  
tro juzgue necesario.



Las vacantes de auxiliares numerarios se irán proveyendo con los actuales auxiliares supernumerarios por rigurosa antigüedad, y las de estos últimos por oposición entre los ayudantes personales. Estos ayudantes serán nombrados por los claustros á propuesta de los respectivos catedráticos.

El escalafón del cuerpo de auxiliares numerarios queda constituido en la siguiente forma:

20 profesores auxiliares numerarios de término, con 3.000 pesetas.

50 ídem id. id. de tercer ascenso, con 2.500 pesetas.

40 ídem id. id. de segundo ascenso, con 2.000 pesetas.

60 ídem id. id. de primer ascenso, con 1.500 pesetas.

Y los restantes id. id. de entrada, con 1.000 pesetas.

Los profesores auxiliares numerarios no podrán en modo alguno dedicarse á la enseñanza privada.

Dichos profesores no podrán obtener, por concurso ni por ningún otro medio fuera del de la oposición, plazas de catedráticos numerarios, pues el ingreso en estas cátedras, según las leyes vigentes, ha de verificarse tan solo por oposición directa.

Art. 12. Las cátedras de dibujo vacantes en la actualidad en los institutos quedarán provistas inmediatamente con los profesores de las escuelas elementales de artes é industrias que se suprimen por este decreto.

Si para ello no hubiese suficiente personal, se celebrarán inmediatamente las oposiciones suspendidas por real orden de 15 de marzo de 1901.

Art. 13. Se crea un cuerpo de profesores de caligrafía, que se formará con los actuales profesores de las escuelas normales y con los individuos que sean aprobados en las oposiciones que se convocarán en Madrid á la mayor brevedad.

El escalafón de dicho cuerpo queda constituido en la siguiente forma.

5 profesores de término, con 3.000 pesetas.

15 ídem de ascenso, con 2.500 id.

Los restantes de entrada, con 2.000 pesetas.

(Se continuará)

## VARIEDADES.

### BROMITAS

Para dar más realce á las ferias en un lugar de la Mancha, de cuyo nombre no quiero acordarme, se había acordado establecer un *café cantante*, contratando al efecto *bailaores y bailaoras* y *jaleadores y cantoras*; pero faltaba local, porque algunos vecinos que podían haberlo proporcionado, no quisieron por *cuestión de la moral*.

El montera que no se arredró por

eso; tenía tres escuelas en la localidad, de cuyos locales se figuraba ser dueño absoluto y ordenó y mandó que en una de ellas se instalara el *café cantante* para solaz y recreo de los vecinos del pueblo.

¿Que está mandado que los locales de escuela no se utilicen para espectáculos públicos? ¡También está mandado que se pague al maestro y..... ¡ma legro de verte bueno!

Ese montera aludido se puso al pueblo por id. y... ¡échele V. guindas y convénzale de la moralidad del *zapateado* y de la *moraleja* de su alcaldada.

¡Qué honra *pa* la familia!

En cuanto se abran las Cortes presentará el Sr. Romanones un decreto á la aprobación de aquel alto cuerpo legislativo para asegurar el pago á los Maestros mediante el paso al Estado y cobrando nuestros haberes mensualmente como los demás funcionarios.

Las Cortes no se opondrán según opino, al proyecto del Ministro, y al efecto unánimes votarán, y si el decreto responde á nuestros sueños, al fin, al Ministro, con Marín, le diremos *nuestro conde*.

Quedará suprimida la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, de cuyos valores y efectos públicos se incautará el Estado.

¡Vaya un plumazo! ¡Ni Fernández Ollero lo hubiera dado mejor!

Los atrasos que en la actualidad existen por atenciones de primera enseñanza, se pagarán en el espacio de dos años, para lo cual se consignarán por mitad en los respectivos presupuestos municipales de 1901 y 1902.

¡No dirán Vdes. que el Conde de Romanones se ha dormido! ¿eeeee?

Recemos á San Urzáiz para que el asunto se ventile satisfactoriamente y después..... ¡a trabajar!

FRAY-MOSTAZA

## NOTICIAS

**Rumores.**—Se dice que una de las disposiciones oficiales que se aguardan para dentro de muy pocos días se refiere á la provisión interina de los maestros de las escuelas públicas, la cual se hará por autoridades distintas de aquellas que hoy lo vienen verificando.

E. P. D.—Repentinamente falleció en la ciudad de Arnedo el día 22

del actual, nuestro estimado amigo D. Sebastián García y Martínez Colorado, maestro de una de las escuelas públicas de aquella localidad y hermano político del Sr. Inspector de 1.<sup>a</sup> enseñanza de esta provincia.

A su desconsolada viuda D.<sup>a</sup> Genoveva Martínez y demás familia, le enviamos nuestro más sentido pésame.

¡Qué hermoso país!—Los Maestros no cobran porque no hay dinero, según dicen los ministros.

Pues bien; en el pasado julio se han concedido créditos extraordinarios á varios ministerios, excepto al de Instrucción pública, por valor de mas de 17.000.000 de pesetas.

Y el Sr. Sagasta y el Conde de Romanones, y todos sus compañeros de Gobierno interesados en que las atenciones de primera enseñanza se paguen puntualmente; pero como no hay dinero, no pueden poner en práctica sus buenos propósitos.

En cambio se compran cañones, se gasta un capital en revocar la fachada del edificio que ocupa el ministerio de Hacienda, y los maestros, como seres inverosímiles, aunque se mueran de hambre, poco ¡importa.

¡Qué hermoso país!

De *El Magisterio Navarro*.

**Impresos.**—De los últimos modelos para la formación de Presupuestos, Cuentas, Inventarios, Estados de Visita de Inspección y Hojas de méritos.

De venta en la Librería de EL RIOJANO.

## CORRESPONDENCIA

Portugalete.—D.<sup>a</sup> E. J.—Cubierta suscripción hasta fin del año actual.

Quel.—D.<sup>a</sup> D. R.—Contestado.

Alesanco.—D. M. V.—Remitido encargo.

Caños.—D. M. B.—Recibida.

Valgañón.—D. I. B.—Lo llevó B. el día 23.

Zaragoza.—D. A. V.—Remitido encargo.

Nestares.—D.<sup>a</sup> F. R.—Cubierta suscripción hasta fin de Septiembre.

Leiva.—D. H. S. M.—Se mandará en breve.

Alfaro.—D. V. R.—No ha sido posible como V. verá.

Igea.—D. F. V.—Servido seguidamente.

El Redal.—D. O. I.—Remitidas el día 22.

Torreclilla.—D. R. M.—Idem.

Alesanco.—D. A. V.—Se contestará.

Calaceite.—D.<sup>a</sup> R. C.—Idem.

Legozpia.—D. E. G.—Recibida. Se dará cuenta.

Tudencia.—D.<sup>a</sup> J. B.—Contestado.

Cervera.—D.<sup>a</sup> C. S.—El día 22 se mandó cumplimentado.

Azofra.—D.<sup>a</sup> V. L.—Recibida y escrito.

Santa Eulalia.—D.<sup>a</sup> P. P.—Remitido encargo.

Arnedo.—D. T. G.—Contestado.

Viguera.—D. E. B.—Remitido encargo.

Logroño: Imp., lib. y encuad. de EL RIOJANO.